



CURADURIA URBANA No 1 DE SOLEDAD

RESOLUCION N° CUS1-20180092

POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA URBANISTICA

EL SUSCRITO CURADOR URBANO N° 1 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ART. 101 DE LA LEY 388 DE 1997 MODIFICADO PO EL ART. 9 DE LA LEY 810, EL DECRETO NACIONAL 1469 DE 2010, EL ACUERDO MUNICIPAL 004 DE 2002 Y DECRETO MUNICIPAL N° 0364 DE 2013,

CONSIDERANDO:

- Que ha recibido solicitud de LICENCIA URBANISTICA cuyo N° de radicación y fecha es **08-758-1-18-0138** **12-jul-18** y para efectos de trámite, estudio y aprobación, se han cumplido los requisitos legales necesarios de acuerdo con lo siguiente:

DE LA SOLICITUD

- Que las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) predio(s) objeto(s) de la solicitud, cumple las previsiones contempladas en el Art. 2.2.6.1.2.1.1 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 15 del Dec. 1469/2010), cuyo nombre e identificación es el siguiente:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CALIDAD
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S	NIT 8901086613	PROPIETARIO

DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS

- Que el titular de la solicitud allegó para efectos de trámite, estudio y expedición los documentos mínimos exigidos de acorde con su solicitud y que se relacionan en el Formulario único Nacional de Solicitud de licencias, anexo a la presente Resolución.

- Que recibidos los documentos e información relacionada anteriormente, y de acuerdo con lo preceptuado en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 15 del Dec. 1469/2010), esta solicitud quedó radicada en legal y debida forma el: **12 de julio de 2018**

PROCESO DE CITACIÓN A VECINOS Y/O TERCEROS

- Que de acuerdo al Parágrafo 2 del Art. 29 del Decreto Nacional 1469 de 2010, este tipo de solicitud no están sujetas a este procedimiento.

REVISIÓN DEL PROYECTO

- Que en cumplimiento del Art. 2.2.6.1.2.2.4 Decreto Nacional 1077 de 2015 (Art. 32 del Dec. 1469/2010), este despacho procedió a revisar el proyecto objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico y se verificó el cumplimiento de las normas urbanísticas, de edificación y estructurales vigentes.

En consideración a lo anterior expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1469 de 2010, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otórguese, Licencia Urbanística, consistente en la autorización previa para dividir predios cumpliendo las normas urbanísticas y de edificación adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Soledad, de conformidad con lo siguiente:

CLASE DE LICENCIA:	MODALIDAD:	VIGENCIA:
SUBDIVISIÓN	SUBDIVISIÓN URBANA	SEIS (6) MESES
TITULAR:	Clase de Documento:	Número de Identificación:
Nombre:	NIT	8901086613
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S		

DATOS DEL PREDIO:	Referencia Catastral N°:	Dirección:
Matricula Inmobiliaria N°:		
041-162795	000200004070000	MZ 2 LT 22 - MZ 2 LT 1 - MZ 1 LT 22 - MZ
041-162773	000200004048000	1 LT 1
041-162774	000200004049000	
041-162752	000200004041000	

PARAGRAFO 01: DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

USO PROPUESTO:	AREA DEL LOTE:	AREA DE CONSTRUCCION:	DESCRIPCIÓN GRAL DEL PROYECTO
NA	528.00 M2	0.00 M2	NO APLICA
NUMERO DE PISOS	UNIDADES PRIVADAS	ESTACIONAMIENTOS	INDICE DE OCUPACION
0	6	0	0.00%
			INDICE DE CONSTRUCCION
			0.00

DESCRIPCION ESPACIAL

ENGLIBE:
LOS LOTES IDENTIFICADOS CON M. I. 041-162752 Y 041162773 SE ENGLOBALAN QUEDANDO COMO LOTE RESULTANTE:
LOTE MAYOR A: 264 M2
SUBDIVISIÓN:
EL LOTE MAYOR A SE DIVIDE EN TRES LOTES ASÍ: LOTE 1: 88 M2; LOTE 22: 110 M2; LOTE 23: 66 M2
LOS LOTES IDENTIFICADOS CON M. I. 041-162774 Y 041162795 SE ENGLOBALAN QUEDANDO COMO LOTE RESULTANTE:
LOTE MAYOR B: 264 M2
SUBDIVISIÓN:
EL LOTE MAYOR B SE DIVIDE EN TRES LOTES ASÍ: LOTE 1: 88 M2; LOTE 22: 118,25 M2; LOTE 23: 66 M2





CURADURIA URBANA No 1 DE SOLEDAD

Lo anterior de acuerdo a los Planos técnicos que se relacionan a continuación y que hacen parte integral de esta resolución:

Arquitectonicos: 1/3 a 3/3

PARAGRAFO 02: PROFESIONALES RESPONSABLES.

- Que los profesionales que suscriben los planos arquitectonicos y estructurales que acompañan esta solicitud son los siguientes:

PROFESION	NOMBRE	TARJETA PROFESIONAL
ARQUITECTO PROYECTISTA	SERGIO FRANCISCO TORRES VERGARA	2570072487 CND

ARTICULO SEGUNDO EFECTOS DE LA LICENCIA. De conformidad con lo dispuesto en el titular a) del artículo 5º del Decreto-Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinará la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en el (los) predio(s) objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta resolución. Y no autoriza intervención y/o ocupación de los bienes de uso público, por lo cual, cualquier intervención proyectada en los planos será a título referencial y deberá obtener la respectiva autorización de la autoridad competente.

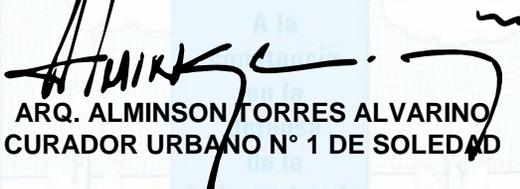
ARTICULO TERCERO Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa. El de Reposición, ante éste Despacho y el de Apelación ante la Secretaría de Planeación Municipal o el ente que haga sus veces, los cuales deberán ser interpuestos dentro de los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su firmeza (Momento en el cual se han resuelto todos los recursos de la vía gubernativa), la cual se dejará constancia a través de un rotulo o sello de Despacho.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución se expide en dos copias en papel original de la Curaduría Urbana N° 1 de Soledad, en los siguientes números de folios: 2976 A 2979

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soledad el día: 14 de julio de 2018


ARQ. ALMINSON TORRES ALVARINO
CURADOR URBANO N° 1 DE SOLEDAD

NOTIFICACION

Notifiqué personalmente al (la)(los) Señor(a)(es), que a continuación se enuncian en su calidad del Titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Tercero dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución N° CUS1-20180092 del 14-jul-18 de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Contra la presente Resolución procederan el recurso de Reposición, ante éste Despacho, y el de Apelación para ante la Oficina de Planeación Municipal o el Alcalde de Soledad, de acuerdo con el Art. 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual deberá ser interpuestos dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta decisión, y demás requerimientos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES BETA S.A.S	8901086613	TITULAR	14-jul-2018
NOMBRE	C.C.	En Calidad	Fecha
NOMBRE	C.C.	En Calidad	Fecha


ARQ. ALMINSON TORRES ALVARINO
CURADOR URBANO N° 1 DE SOLEDAD

FIRMEZA:

El presente acto administrativo adquirió su FIRMEZA el día 31-jul-2018

Como constancia de lo anterior se firma y sella:



F I R M E Z A . C U S 1 - F 4 3 3 1 2





CUSTATA-L20180092-R20180138